



## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

### ANUNCIO

#### SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo de fecha 13 de marzo de 2024, por el que se aprueba definitivamente el expediente de autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico promovida por D<sup>o</sup>. Benito Márquez Jaldón.

#### TEXTO

En cumplimiento del artículo 32.2.e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace público para su general conocimiento el siguiente acuerdo literal del Pleno del Ayuntamiento:

**APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE UNA EXPLOTACIÓN AVÍCOLA EN EL PARAJE "COBICA", PROMOVIDO POR D<sup>o</sup>. BENITO MÁRQUEZ JALDÓN.**

Con fecha 06/07/2023 y registro de entrada núm. 2023-E-RE-271, se presentó por D<sup>o</sup>. Benito Márquez Jaldón solicitud de autorización de actuación extraordinaria previa a la licencia que cualifique los terrenos donde pretende implantarse el proyecto de ampliación de una explotación avícola de producción de carne en el paraje denominado "Cobica" de este término municipal, al emplazarse en suelo rústico por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Con fecha 03/08/2023, los Servicios Técnicos Municipales formularon propuesta justificando la tramitación del procedimiento de autorización de dicha actuación extraordinaria sobre suelo rústico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha
Solicitud de la persona interesada nº 2023-E-RE-271	06/07/2023
Providencia de Alcaldía	03/08/2023
Informe Jurídico	03/08/2023
Providencia de Alcaldía	03/08/2023
Informe de los Servicios Técnicos nº URB PRY- 01-03	03/08/2023
Informe-Propuesta de Resolución	03/08/2023
Resolución de Alcaldía núm. 2023-0183	03/08/2023
Escrito de emplazamiento a colindantes	03/08/2023
Anuncio de Información Pública Tablón de Anuncios / Sede Electrónica	03/08/2023
Anuncio Información Pública Página Web	04/08/2023
Anuncio Información Pública BOP nº 150/23	08/08/2023
Certificado de Secretaría Alegaciones núm. 2023-0114	26/09/2023





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

Informe en materias de aguas de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural	30/01/2024
--	------------

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa celebrada el día 4 de marzo de 2024, adoptó por unanimidad de los diez miembros presentes, el siguiente **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar el Proyecto de Actuación promovido por D<sup>o</sup>. Benito Márquez Jaldón, consistente en la ampliación de la explotación avícola para cría y engorde de pavos con una nueva capacidad de hasta 12.600 plazas, localizada en el en el paraje denominado “Cobica”, Parcelas catastrales 11, 12, 13, 14, 15 y 16 del Polígono 24 de este término municipal; declarando que dicha actuación extraordinaria sobre suelo rústico es incompatible en cuanto a su localización con el medio urbano.

Dicha autorización queda condicionada a las siguientes limitaciones:

- Cumplimiento con anterioridad al otorgamiento de la licencia urbanística del condicionado dispuesto en el informe en materias de agua emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, de fecha 30/01/2024 y Ref. 32.089-PLA.

**SEGUNDO.** La autorización tendrá una duración para la cualificación de los terrenos de 25 años, conforme al plazo determinado en el proyecto de actuación, que podrá ser objeto de renovación a solicitud del interesado, antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 550/2022. El transcurso del plazo dará lugar a la pérdida de vigencia de la autorización obligando al promotor o a quienes se subroguen en sus obligaciones a restituir los terrenos a su estado natural sin derecho a indemnización.

**TERCERO.** El promotor de la actuación deberá asegurar la prestación compensatoria dispuesta en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por cuantía reducida del tres por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, reducción practicada conforme a la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable de El Cerro Andévalo (BOP n.º 127 de fecha 05/07/2016); dicha prestación que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal de Suelo, se devengará con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, de conformidad con el artículo 35 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

**CUARTO.** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del ayuntamiento, donde se insertará igualmente el proyecto de actuación aprobado, de conformidad con lo dispuesto el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.





## Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo

---

**QUINTO.** Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En El Cerro de Andévalo, a fecha de firma electrónica. La Alcaldesa, Fdo.: María de los Ángeles Moreno Velardo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

